

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA
JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
Puerto La Cruz, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

Asunto: BP02-V-2008-002539.-

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber: a los ciudadanos **ROLANGE DEL CARMEN BARRIOS DE ROMERO, MARIA GABRIELA ROMERO BARRIOS y RAÚL ENRIQUE ROMERO BARRIOS**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-8.203.501, V-18.126.476 y V-24.799.286**, respectivamente, con domicilio procesal en la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, en su carácter de viuda, la primera, e hijos los siguientes, del causante **RAUL ENRIQUE ROMERO HADDAD (†)**, quien era venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad **N° V-4.910.255**, fallecido el 21 de octubre de 2019; que este Tribunal por auto dictado en esta misma fecha, en el asunto **N° BP02-V-2008-002539**, contenido del juicio por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, incoado por la ciudadana **MARITZA JOSEFINA FANEITE MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-3.957.744** y domiciliada en la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, en contra del ciudadano **RAUL ENRIQUE ROMERO HADDAD (†)**, ahora Sucesión **RAÚL ENRIQUE ROMERO HADDAD (†)**, acordó notificarles que por auto dictado en fecha 02 de julio de 2026, en aras de garantizar sus derechos humanos y de su grupo familiar, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y Desocupación Arbitraria de Viviendas, que vencido como se encuentra el lapso de la ejecución voluntaria de la sentencia dictada en fecha 16 de octubre de 2009, por el Tribunal Segundo del Municipio Simón Bolívar de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, hoy Tribunal Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, confirmada en fecha 17 de diciembre de 2012, por el Tribunal Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y Tránsito de esta Circunscripción Judicial, la cual se encuentra definitivamente firme; deberá transcurrir el lapso de noventa (90) días continuos previos a la fecha de ejecución de la sentencia, la cual consiste en la entrega material del inmueble ubicado en la Urbanización Portugal, Calle N° 03, Casa N° 015, distinguida anteriormente con el N° 20, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, fecha ésta, que el Tribunal la fijará por auto separado; haciéndoles saber que una vez conste en autos la publicación y consignación que del presente cartel se haga, se les concede un lapso de diez (10) días de despacho siguiente, a fin que sean consumadas su notificación, advirtiéndoles que una vez transcurrido como sea dicho termino, empezará a correr el referido lapso de noventa (90) días continuos previos a la fecha de ejecución de la sentencia. Dicho cartel deberá ser publicado en el Diario El Tiempo.-

Notificación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.-

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) Abg. LUISA LICETT VELASQUEZ FEBRES

LLVF/lgr.-

EL SECRETARIO,
(Fdo.) Abg. JOSE GREGORIO UREÑA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-08-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SUPERIOR PRIMERO EN LO CIVIL, MERCANTIL, DEL TRÁNSITO Y
MARÍTIMO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO
DE NUEVA ESPARTA
La Asunción, cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:**

A la ciudadana **ALEIDA BENILDE GAMERO RIVAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.543.374, domiciliada en la ciudad de Lechería, Casa Bote B, Municipio Diego Bautista Urbaneja, estado Anzoátegui; **tercera interesada** en el juicio principal de **INTERDICCIÓN**; que este Tribunal por auto dictado en esta misma fecha, ordenó su notificación de conformidad con el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a los fines que comparezca ante este tribunal dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a que conste en autos la publicación y consignación del presente cartel más **cinco (05) días continuos** que se le conceden como término de distancia, a darse por notificada de la acción de amparo constitucional interpuesta por el ciudadano **JESÚS TADEO GAMERO TORO**, debidamente asistido por el abogado **PEDRO ALFONSO BARBELL MORALES**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 82.742, parte **querrelante** en el presente procedimiento, contra los actos jurisdiccionales proferidos en fecha **07-04-2026** por el **JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y MARÍTIMO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA** en el expediente N° T-3-INST-0090-25.

Se ordena que las dimensiones del presente cartel de notificación deberán permitir su fácil lectura, sin ninguna dificultad y que la publicación y consignación del primer cartel de notificación no deberá exceder de un lapso de quince (15) días contados a partir de la fecha en que el mismo sea retirado, con el objeto de garantizar así el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ya que en caso contrario, no se aceptará su incorporación a los autos y será necesario librar a instancia de parte un nuevo cartel de notificación.

El presente Cartel de Notificación será publicado en el diario de circulación regional **"EL TIEMPO"** de conformidad con lo dispuesto en artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.- Se advierte que fenecidos los lapsos antes mencionados tendrá lugar la audiencia constitucional fijada en el auto de admisión la presente acción de amparo constitucional. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 233 del Código de Procedimiento Civil y en acatamiento de la doctrina establecida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 1° de febrero de 2000, en interpretación del artículo 27 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las facultades que se otorgan en el artículo 335 eiusdem.

LA JUEZA SUPERIOR PROVISORIA,
(Fdo.) Abg. MARIANNY VELÁSQUEZ SALAZAR.

EL SECRETARIO TEMPORAL,
(Fdo.) Abg. DELCIMO DANIEL RUBISTEIN SULBARAN.

Se anexa lo indicado
Exp. N° T-Sp-10004/26
MVS/DDRS/jbr.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-08-2026



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Comisión de Registro Civil y Electoral
Oficina Nacional de Registro Civil
Oficina de Registro Civil Municipal
Juan Antonio Sotillo
Estado Anzoátegui

Puerto La Cruz, 23 de Julio de 2026.

CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **GILBERTO JOSE GONZALEZ PARRA**, titular de la Cedula de Identidad N° **16.254.227**, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, el (la) cual debe comparecer ante el Registro Civil de Puerto La Cruz, Municipio Sotillo, Estado Anzoátegui, el día: **27/07/2026**, a las: **09:00 A.M.**, para declarar la **DISOLUCION DE LA UNION ESTABLE DE HECHO** con el (la) ciudadano (a): **JENNY MARGARITA MAZA MARCANO**, titular de la cedula de identidad N° **V-14.317.493**

La **Unión Estable De Hecho** fue realizada e inserta en la **OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA PUERTO LA CRUZ DEL MUNICIPIO SOTILLO, ESTADO ANZOATEGUI**, bajo el Acta N° **023**, Folio: **023**, Tomo: **01**, en fecha: **03/02/2011** de ésta Oficina de Registro Civil.

NOTA: No Conviven Juntos Desde Hace: **(5 AÑOS)**

DESÍREE DEL VALLE CARMONA MARVAL
C.I. V.-12.237.566
Registradora Civil
Resolución N° 032 de fecha: 04/02/2026
Gaceta N° 079 de fecha: 04/02/2026

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-08-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO N°: BP02-V-2025-005346.-

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER: A la Sociedad Mercantil **EXOR C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil tercero de la circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 15 de septiembre del año 2011, bajo el N° 1 Tomo 71-A RM3ROBAR del año 2011, bajo el N° de expediente 264-3617, con Registro de Información Fiscal N° **J-31753148-5**, en la persona de sus representantes legales o Apoderados Judiciales, que en el juicio por **DAÑOS Y PERJUICIOS**, incoado por su representación en contra de la Sociedad Mercantil **C.I.C INVERSIONES C.A.**, debidamente inscrita por ante el Registro de Información Fiscal bajo el N° **J-400140145**, este Tribunal en fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2025, dictó Sentencia Definitiva, y dada la negativa consignada por el ciudadano alguacil adscrito a esta Instancia Civil en cuanto a su notificación personal, se ordenó por auto separado su notificación mediante Cartel, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de que comparezca por ante este Tribunal dentro de los diez días de Despacho siguientes a la constancia en autos de haberse consignado la publicación del presente Cartel, el cual deberá publicarse en el Diario **EL TIEMPO**, y una vez vencido dicho lapso sin haber comparecido por ante este Tribunal, ni por sí ni por medio de Apoderados, se le tendrá por notificada de la ut supra Decisión, a los fines de que comience a correr el lapso de Apelación. Cúmplase.

EL JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) Abg. WINSTON MAITA

LA SECRETARIA SUPLENTE,
(Fdo.) Abg. ELIANNY LÓPEZ.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-08-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, 30 de julio de 2026
216° y 167°

ASUNTO: BP02-R-2012-000433

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

A la ciudadana **YOLIMAR DEL VALLE TORREALBA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.854.135, y/o por medio de su apoderado judicial, parte demandante, en el juicio que por **NULLIDAD DE DOCUMENTO**, incoara usted en contra de la ciudadana **GIULIA CERENZIA GIL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.311.880, que mediante auto de esta misma fecha, se ordenó su notificación a través de cartel que deberá ser publicado en el diario en **EL TIEMPO**, de conformidad con el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a fin de participarle sobre el abocamiento del suscrito Juez y su reanudación, dejando constancia que, una vez conste en el expediente que el referido cartel debidamente publicado con su respectiva certificación, se advierte que se concede un lapso de diez (10) días de despacho para que quede consumada la notificación ordenada que comenzará a computarse a partir del día de despacho siguiente a que sea agregado el cartel publicado en autos, asimismo vencido dicho lapso, iniciará a computarse el término de diez (10) días de despacho contemplados en el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil y se le concede un lapso de tres (03) días de despacho, contado a partir del vencimiento del término supra indicado, para que estas de considerarlo necesario puedan hacer uso del mecanismo de la recusación que prevé el artículo 90 ejusdem, y posteriormente a que quede consumado el lapso antes indicado para controlar la competencia subjetiva de este operador de justicia, se apertura el lapso de sesenta (60) días para dictar sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

El Juez,
(Fdo.) Reinaldo E. Centeno Mena

La Secretaria,
(Fdo.) Mariana García.

RC/INFANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-08-2026

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE MUNICIPIO ANACO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI.
ANACO, 29 DE JULIO DE 2026
216° Y 167°

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

ASUNTO: V-2026-0000019

A los ciudadanos **LUIS RAMÓN VELÁSQUEZ ARISMENDY, RUBÉN ELEAZAR VELÁSQUEZ CARRASCO, LUIS ALBERTO VELÁSQUEZ CARRASCO y ZANDRA JULYMAR JAIMES PINZÓN**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números **V.- 4.509.109, V-14.308.707, V.-16.961.296 y V-16.744.577**, respectivamente, que deberán comparecer por ante este Juzgado a darse por citado en el juicio por motivo de **RETRACTO LEGAL ARRENDATICIO**, presentada por la ciudadana **DIANA CAROLINA GARCIA DIAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V.- 18.205.376**, debidamente asistida por el abogado en ejercicio **DANNY GUZMAN**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 228.790., a cuyo efecto se les conceden **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION** en los Diarios el **"EL TIEMPO"** y **"ANACO NEWS"**, de esta ciudad, **FIJACION Y CONSIGNACION QUE DEL PRESENTE CARTEL SE HAGA A LOS FINES DE QUE COMPAREZCA POR ESTE JUZGADO A DARSE POR CITADOS.**

Se le advierte que si no comparecen en el término señalado, se les nombrará DEFENSOR AD-LITEM, con quién se entenderá la citación y demás trámites legales del juicio. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil.-

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) Abg. DAVID FUENTES GONZALEZ

LA SECRETARIA
(Fdo.) Abg. ANA CUMARES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-08-2026